

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

RESOLUCIÓN No. 10197

22 JUN. 2018

Por la cual se ordena comprometer, obligar y girar recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de gratuidad educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional.

**LA VICEMINISTRA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL
VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA,**

En el uso de sus facultades legales, y en especial las contenidas en el artículo 5 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público No. 1068 de 2015, el Decreto 188 de 2018, la Resolución No 12749 de 2017 y la Resolución 00002 de 2018:

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, señala que la participación para educación del Sistema General de Participaciones será distribuida atendiendo los siguientes criterios debidamente descritos por la norma: i) Población Atendida; ii) Población por Atender en condiciones de eficiencia y; iii) Equidad.

Que el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 establece que “[/]os recursos del Sistema General de Participaciones para educación que se destinen a gratuidad educativa serán girados directamente a los establecimientos educativos, de conformidad con la reglamentación que el Gobierno Nacional establezca”. El citado artículo se encuentra reglamentado en la sección 4 en el Decreto N° 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

Que el artículo 2.3.1.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015 señala que “[/]os recursos del Sistema General de Participaciones que se destinen a gratuidad educativa serán girados directamente a los establecimientos educativos, de conformidad con la reglamentación que el Gobierno Nacional establezca”. A su vez, el artículo 2.3.1.6.4.7 establece el procedimiento a seguir para el giro de estos recursos.

Que la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional verificó los establecimientos educativos que cumplieron con los requisitos establecidos en el Artículo 2.3.1.6.4.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 2015 y en la Directiva Ministerial No. 23 de 2011, los cuales se relacionan en los artículos primero y segundo de la parte resolutive.

Que una vez surtido el procedimiento previsto en los literales a) al c) del Artículo 2.3.1.6.4.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 2015, corresponde al Ministerio de Educación Nacional elaborar “una resolución que contenga la desagregación de la asignación de recursos por establecimiento educativo, la cual se constituirá en el acto administrativo que soporte el giro de los recursos”, de acuerdo con lo establecido en el literal d) de la misma norma.

"Por la cual ordena, compromete, obliga y gira recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de gratuidad educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional"

Que mediante Resolución No. 06871, del 23 de abril de 2018, el Ministerio de Educación Nacional realizó la desagregación de los recursos referidos en el párrafo anterior, de acuerdo con el Documento de Distribución SGP 028 – 2018.

Que los recursos desagregados por el Ministerio de Educación Nacional se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 68518 de fecha 24 de abril de 2018 expedido por la Jefe de Presupuesto de la entidad por valor de \$540.002.945.449.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Comprometer, obligar y girar los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP destinados a financiar la gratuidad educativa y oficializados mediante Documento de Distribución SGP 028 – 2018 por valor de \$461.127.686, a las siguientes Instituciones Educativas:

N.	RUBRO	DPTO	MPIO	NIT	NOMBRE I.E.	No. CTA BANCO	CTA	NIT BANCO	VALOR GIRO
1	A-3-7-1-3-2	Antioquia	Vigía del Fuerte	900033697	I.E.R INDIGENISTA EMBERA ATRATO MEDIO	514157171	AHR	860035827	\$ 37.610.198
2	A-3-7-1-3-8	Caquetá	San Vicente del Caguán	828002517	I.E. R. PLAYA RICA	475033032631	AHR	800037800	\$ 3.369.148
3	A-3-7-1-3-13	Cordoba	Ayapel	900198784	I.E. PLAYA BLANCA	427010015328	AHR	800037800	\$ 23.129.582
4	A-3-7-1-3-17	Huila	La Plata	813012748	I.E. EL CARMELO	77269997480	CRR	860034313	\$ 44.542.601
5	A-3-7-1-3-61	Antioquia	Medellín	900703219	I. E. EL DIAMANTE	417004629	AHR	860002964	\$ 82.532.101
6	A-3-7-1-3-36	Magdalena	Santa Marta	819002466	I.E.D. SAN FERNANDO	517574844	AHR	860003020	\$ 127.319.487
7	A-3-7-1-3-28	Sucre	San Juan de Betulia	823004653	I. E. LOS ARAUJOS	463143009165	AHR	800037800	\$ 7.536.705
8	A-3-7-1-3-70	Cundinamarca	Soacha	632005029	I. E. RICAURTE	272090788	CRR	860002964	\$ 135.087.864
TOTAL									\$ 461.127.686

ARTÍCULO SEGUNDO. Los recursos que se giran mediante este acto administrativo no podrán ser destinados a ningún objeto ni propósito diferente de los señalados en la Ley 715 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación N°1075 de 2015,

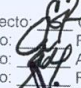



ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **22 JUN. 2018**

LA VICEMINISTRA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA,


HELGA MILENA HERNÁNDEZ REYES

Proyecto:  Gilberto A. Ramirez - Oficina Asesora Planeación y Finanzas
 Vo.Bo.:  Revisó: Nohora Inés Alba Camacho - Oficina Asesora Planeación y Finanzas
 Vo.Bo.:  Aprobó: Claudia Díaz Hernández - Oficina Asesora Planeación y Finanzas
 Vo.Bo.:  Revisó: Andres Vergara - Subdirección de Gestión Financiera